



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 66 /22**

Rawson, 02 de Junio de 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 40.509, año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN R/ ANT. OBRA AMPLIACION DE RED DE GAS EN SECTORES VARIOS (53/2022 MJSM)”;

**CONSIDERANDO:** que mediante el expediente del visto tramita la contratación de la obra “Ampliación de Red de gas en Sectores Varios”, cuyos fondos serán desembolsados por el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, en virtud del Convenio suscripto entre el responsable de dicho organismo y el Intendente de la Municipalidad de José de San Martín, el cual se encuentra aprobado y ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de la citada localidad.

Que obran en los presentes actuados, contratos de locación de obra, celebrados entre la Municipalidad y el contratista Sr. Martyniuk Andrés José, a los efectos de llevar adelante la obra en cuestión, de conformidad con proyectos realizados por Camuzzi Gas del Sur.

Que tanto el monto del Convenio celebrado, como la sumatoria de los contratos antes mencionados, no cuadran la presente contratación en los términos del artículo 32° de la Ley V N° 71, por lo tanto no resulta necesaria su tramitación previa ante este Tribunal de Cuentas.

Que tal como lo establece la Cláusula Sexta del Convenio obrante a fs. 58 vta.) el presente se enmarca en el Decreto 1304/78, debiendo la Municipalidad rendir ante este Tribunal los aportes otorgados dentro de los 60 días de efectuada la inversión, sujetándose a lo estipulado por el Título VI) del Acuerdo 443/21 TC.

Que no es competencia de este Tribunal expedirse respecto de cuestiones de oportunidad y conveniencia respecto de la modalidad de contratación elegida, siendo la misma de exclusiva responsabilidad de las autoridades de la municipalidad de José de San Martín.

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE**

**CUENTAS DICTAMINA:**

Que la presente contratación no se enmarca en el artículo 32° de la ley V N° 71, no siendo necesaria la “vista previa” reglada en dicho artículo. El organismo interesado podrá continuar con la contratación pretendida bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo rendir la misma oportunamente ante este Tribunal de conformidad con lo enunciado en los considerandos que anteceden.

La Municipalidad de José de San Martín hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y archívese.

Jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood.  
Vocal Cr. Sergio Camiña.  
Vocal Dr. Martín Meza.  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales